D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social

12.04. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y SIGMA DOS, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y SIGMA DOS

REUNIDOS

En , a -- de -- de 2020

De una parte, D. RICARDO MAIRAL USÓN, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE nº26 de8 de diciembre)).

Y de otra parte, D. GERARDO IRACHETA VALLÉS, con DNI 29.141.671 G, Presidente de Sigma Dos S.L. con N.I.F. B83733089 y con domicilio social en Madrid, Calle Velázquez, 50 6ª planta 28001, actuado en representación de la citada sociedad según escritura pública otorgada el 26 de diciembre de 2017 ante el Notario de Madrid, D. Luis Pérez Escolar Hernando, bajo el N.º 4.426 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo Marco y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

II. Por su parte, Sigma Dos es una compañía creada en 1982, empresa decana en la realización de estudios de mercado y demoscopia en España e internacionalmente. Entre los fines que constituyen el objeto social de Sigma Dos figuran la realización de estudios de investigación, Opinión y Marketing sobre materias de cualquier índole, estudios de mercado, encuestas socio-políticas, estudios de clima laboral, etc, utilizando para ello tanto la metodología cuantitativa como cualitativa.

III. Ambas partes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar el desempeño de sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente protocolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO MARCO.

El objeto de este protocolo marco es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- Diseñar y desarrollar actividades formativas en aquellos ámbitos de interés común.
- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre la UNED y Sigma Dos.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UNED y de Sigma Dos para cada caso concreto.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumidos por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- MECANISMO DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este protocolo marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada

Por parte de la UNED:

- El Rector o persona en quien delegue.

Por parte de Sigma Dos:

- El presidente de la compañía o persona en quien delegue

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UNED , que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente protocolo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio suscrito al amparo del presente protocolo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras, que serán las propias de ese tipo de instrumentos jurídicos.

CUARTA.- VIGENCIA.

La duración del presente protocolo marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma por ambas partes sin necesidad de ulteriores trámites. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido. El plazo máximo de cada una de las eventuales prórrogas será de cuatro años.

QUINTA.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente protocolo marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen las partes.

En caso de que existan convenios vigentes celebrados tras la firma de este protocolo marco, continuarán en vigor de forma completamente autónoma e independiente de este en los exclusivos términos y plazos que en aquellos se hayan estipulado.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las partes manifiestan expresamente que el presente instrumento tiene naturaleza administrativa y está encaminado a recoger las declaraciones de intención de contenido general y la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos ni exigibles, por lo que no tiene la consideración de convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo marco, deberán solventarse por la Comisión de Mixta de Coordinación prevista en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente protocolo marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNED	**El PRESIDENTE DE SIGMA DOS**
D. RICARDO MAIRAL USÓN	D. GERARDO IRACHETA VALLES

Firmado digitalmente por
Rebeca De Juan Díaz
Secretaria General
Universidad Nacional de Educación a Distancia